



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, ubicada en calle Miguel Hidalgo número 38, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000, es la unidad administrativa **responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen en los formularios del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro (S3)**; mismos que serán utilizados para efectos de registrar información relacionada con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

¿Cuáles son los datos personales que recabamos y para qué fines?

Para el funcionamiento del **Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro (S3)**, es necesario contar con datos personales e información adicional para que dicha herramienta permita a los entes públicos del Estado y los municipios, **registrar información relacionada con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares** por la comisión de faltas administrativas en términos del ordenamiento en referencia; para tal efecto, los datos personales e información adicional son los siguientes:

E.1. Tratándose de personas sancionadas como servidores públicos:

I.- Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer la falta administrativa;

II.- De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Género;
- e) Puesto;
- f) Nivel del puesto;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;



- c) Tipo de falta;
- d) Descripción de la falta;
- e) Tipo de sanción;
- f) Descripción de la sanción;
- g) Causa, motivos de la sanción;

IV.- De la resolución:

- a) Url a la resolución;
- b) Fecha de la resolución;
- c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- d) En caso de inhabilitación, precisar:
 - d.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - d.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación.
 - d.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con entes públicos.
- e) Observaciones sobre la resolución;

V.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
 - b.1. Resolución;
 - b.2. Constancia de sanción;
 - b.3. Constancia de inhabilitación;
 - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Fecha del documento;
- e) Url del documento;

E.2. Tratándose de particulares sancionados:

I.- Nombre y siglas del Ente Público que sufrió afectación por el acto del particular;

II.- Del particular sancionado, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Teléfono cuando se trate de persona moral;
- d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;



- e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral;
- f) Tratándose de personas morales:
 - f.1. Objeto Social;
 - f.2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta;
 - f.3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su apoderado legal al momento de la falta;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Objeto del contrato;
- d) Tipo de falta;
- e) Descripción de la falta;
- f) Tipo de sanción;
- g) Descripción o aclaraciones;
- h) Causa o motivo de la sanción;
- i) Acto que originó la investigación;

IV.- Nombres y apellidos de los Servidores Públicos que funjan como Usuarios 2, 3, 4 o 5, conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S3;

V.- De la resolución:

- a) Sentido de la resolución;
- b) Url a la resolución;
- c) Fecha de la notificación;
- d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- e) En caso de inhabilitación, precisar:
 - e.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - e.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - e.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos;
- f) Observaciones sobre la resolución;

VI.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:



- b.1. Resolución;
- b.2. Constancia de sanción;
- b.3. Constancia de inhabilitación;
- b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Url del documento;
- e) Fecha del documento.

La información precitada será utilizada para las siguientes **finalidades**:

1. Integrar el Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (**S3**).

2. Recibir e integrar la información que los distintos entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, incorporen para su **transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional**, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. Facilitar a la Contraloría del Estado de Querétaro, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, un **registro de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares** por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y de hechos de corrupción en términos del Código Penal para el Estado de Querétaro y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; así como de inhabilitaciones para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y que la consulta de dicho registro esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

4. Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control del Estado y sus municipios y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a **inscribir las constancias de sanciones o de inhabilitación** que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos estatales o municipales, o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, así como la anotación de abstenciones de imponer sanciones.



5. Publicar las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.

6. Consultar por la Contraloría del Estado de Querétaro, los órganos internos de control del Estado de Querétaro y sus municipios y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro **las sanciones, para evitar imponer dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza**; así como verificar la **existencia de reincidencia** en materia de responsabilidades administrativas.

7. Facilitar información a los entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, para **verificar que las personas que vayan a ser nombradas, designadas o contratadas** para ingresar al servicio público, **no estén inhabilitadas**, esto mediante la consulta que para el efecto se solicite a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

8. Expedir, por parte de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las **constancias que acrediten la no existencia de inhabilitaciones**, previa solicitudes de los interesados.

9. Consultar las sanciones de los particulares sancionados, por parte de los entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, **para evitar realizar contrataciones públicas** con quien se encuentre inhabilitado para ese efecto.

10. Facilitar a la Contraloría del Estado de Querétaro, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, así como al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, información para **acreditar la existencia y sancionar las faltas administrativas graves denominadas contratación indebida y participación ilícita en procedimientos administrativos**.

11. Facilitar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y al Poder Judicial del Estado de Querétaro, información para **acreditar la existencia y sancionar el hecho punible** denominado desempeño irregular de las funciones públicas.

12. Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la normatividad penal aplicable.



13. Permitir, a partir de los indicadores y evaluación de metodología de medición, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, **establecer políticas públicas de combate a la corrupción.**

14. Generar datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior.

El fundamento para el tratamiento de datos personales:

El tratamiento de los datos personales se efectúa con fundamento en los artículos 52, 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 4 y 9, fracciones III, V, VI, XII y XVI, 21 fracción XI, 30 fracción II y 34 fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; 263, fracción VII, del Código Penal para el Estado de Querétaro; 70, fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 26, 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción ubicada en calle Miguel Hidalgo número 38, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000, o acudir a la referida Unidad de Transparencia de dicha Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Transferencia de Datos personales.

Se realizarán transferencias de datos personales, únicamente cuando sea para atender requerimientos de información de una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, que estén debidamente fundados y motivados, así como los necesarios en cuanto a las solicitudes que realicen autoridades competentes de otros ámbitos de gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción III, 59, 61 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



El domicilio de la Unidad de Transparencia:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, se encuentra en la planta baja del edificio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 38, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Cambios al aviso de privacidad.

Para la consulta del aviso de privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través de la página de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro: <https://wp.seaqueretaro.org/>, así como en el formato de "Cualquier otra información de utilidad", consignado en el Portal de Transparencia en https://wp.seaqueretaro.org/transparencia_seaqro/ en cumplimiento de la obligación de transparencia de la fracción XLVII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, o mediante consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

Fecha de la última actualización: Mayo 2023.